



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.016

Jueves 31 de octubre de 2002

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1142/2002

Declárase comprendida en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares la actividad

"ExSistema Pyme", para empleadores alcanzados por el Decreto Nº 451/2001, que se encontraban incluidos en el Régimen de Pago Directo para Pequeñas Empresas.

Bs. As., 25/10/2002

VISTO el Expediente Nº 02499806619457790 del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Resolución D.E.N Nº 526 de fecha 30 de mayo de 2001, la Resolución DEN Nº 740 de fecha 10 de agosto de 2001; y CONSIDERANDO

Que el expediente citado en el VISTO tramita la inclusión al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de aquellos empleadores, alcanzados por el Decreto Nº 451/01 de fecha 23 de abril de 2001, comprendidos en el Régimen de Pago Directo para Pequeñas Empresas instituido por el Decreto Nº 796/97 de fecha 14 de agosto de 1997, a partir del mes de abril de 2001, no estando incluidas las actividades que desarrollan los mismos en el régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la incorporación de marras alcanzará a los empleadores que se encontraban comprendidos en el Régimen de Pago Directo para Pequeñas Empresas, instituido por el Decreto Nº 796/97, en el mes de abril 2001.

Que, en adelante, los mencionados empleadores deberán ser identificados como actividad "ExSistema Pyme" a fin de ser incorporados como actividad al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que los empleadores citados en la presente podrán incorporar al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a los demás trabajadores únicamente cuando las Unidades de Atención Integral, Oficinas o Delegaciones informen expresamente que tienen capacidad operativa suficiente para llevar a cabo la mencionada incorporación.

Que en el caso de no incluir a los mencionados trabajadores en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, los empleadores deberán asumir el costo financiero del pago de las asignaciones familiares, lo que genera un impacto social en las provincias incluidas en el Régimen precitado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado del Decreto Nº 2741/91 de fecha 26 de diciembre de 1991, dispuso la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, facultándola a administrar el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley Nº 24.714.

Que las particulares características que presenta la actividad de "ExSistema Pyme" tornan aconsejable instituir el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socioeconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad "ExSistema Pyme" en todo el país. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia, a través del Dictamen Nº 17579 de fecha 24 de setiembre de 2001.

Que, en consecuencia, procede dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley Nº 19.722, a partir de los haberes devengados del mes de setiembre de 2001, la actividad "ExSistema Pyme", para aquellos empleadores, alcanzados por el Decreto Nº 451/01, que se encontraban comprendidos en el Régimen de Pago Directo para Pequeñas Empresas, instituido por el Decreto Nº 796/97, en el mes de abril 2001.

Art. 2º — Los empleadores mencionados en el artículo 1º podrán incorporar al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a los trabajadores que no se encontraban comprendidos en el Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares para Pequeñas Empresas, instituido por el Decreto Nº 796/97 únicamente cuando las Unidades de Atención Integral, Oficinas o Delegaciones informen expresamente que tienen capacidad operativa suficiente para llevar a cabo la mencionada incorporación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Luis G. Bulit Goñi.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1143/2002

Apruébanse incorporaciones al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 25/10/2002

VISTO el Expediente N° 02499807496731790 con agregados Nros. 024305872939586411 y 024336839651096411 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722 y la Resolución D.E.N N° 740 del 07 de agosto del 2001; y CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramitan las incorporaciones de varios empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Córdoba al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que los empleadores que se detallan en el ANEXO I de la presente, han solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR: LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA S. A.

DOMICILIO LEGAL: 25 de Mayo N° 737

Río Cuarto Provincia CORDOBA

DOMICILIO DE EXPLOTACION: Provincia CORDOBA

NUMERO DE CUIT: 30587293958

FECHA DE VIGENCIA: Mayo de 2002.

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSULTORES ASOCIADOS S. R. L.

DOMICILIO LEGAL: Las Heras N° 797

Río Cuarto Provincia CORDOBA

DOMICILIO DE EXPLOTACION: Provincia CORDOBA

NUMERO DE CUIT: 33683965109

FECHA DE VIGENCIA: Mayo de 2002.

Que habiéndose dictado con fecha 07 de agosto de 2001 la Resolución D.E.N N° 740, que establece nuevos requisitos para la incorporación de empleadores al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para proceder a su incorporación.

Que estos empleadores cumplen con todos los requisitos de la Resolución D.E.N N° 740/01.

Que la zona y la actividad se encuentran aprobadas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.722.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 20.025 de fecha 27 de septiembre de 2002.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2741/91 y el Art. 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las incorporaciones solicitadas por los empleadores que desarrollan sus actividades en la provincia de Córdoba detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis G. Bulit Goñi.